

sulfuro de cadmio bario y cinc, dopado con manganeso

Identificadores

- CAS: 68876-90-4

Clasificacion

Numero	Clasificacion
1	Xn; R20/21/22
2	N; R50-53

Clasificacion RD1272

Numero	Clasificacion
1	Tox. ag., 4 *; H332
2	Tox. ag., 4 *; H312
3	Tox. ag., 4 *; H302
4	Acuático agudo., 1; H400
5	Acuático crónico., 1; H410

Simbolos

- Xn** — Nocivo
- N** — Peligroso para el medio ambiente

Lista IARC

GRUPO IARC

GRUPO 1

VOLUMEN IARC

(VOL. 58; 1993)

NOTAS IARC

(NB: EVALUADO COMO UN GRUPO)

Sustancias restringidas REACH

COMENTARIO

Limitaciones: 1.1 No se admitirán para colocar los productos acabados fabricados a partir de las sustancias y preparados mencionados a continuación: cloruro de polivinilo (pvc) (3904 10)(3904 21) (1) (3904 22) (1) (3909 50) (1) poliuretano (PUR) polietirenos de baja densidad, con excepción del polietileno de baja densidad utilizando para producir mezclas madera coloreadas (3901 10) (1) acetato de celulosa (CA) (3912 11)(3912 12) (1) acetobutirato de celulosa (CAB) (3912 11)(3912 12) (1) resinas epoxi (3907 30) (1) En cualquier caso, y con independencia de cuál sea su utilización o su destino final, queda prohibida la comercialización de los productos acabados y de los componentes de productos fabricados a partir de sustancias y preparados enumerados anteriormente coloreados con cadmio, cuando su contenido de cadmio (expresado en Cd metal) sea superior a 0,01% en peso del material plástico. 1.2 A partir del 31 de diciembre de 1995 las limitaciones del punto 1.1 se aplicarán también a: a) los productos acabados fabricados a partir de las sustancias siguientes: resinas de melamina formaldehído (MF) (3909 20) (1) resina de urea formaldehído (MF) (3909 10) (1) poliésteres no saturados (UP) (3907 91) (1) tereftalato de polietileno (PET) (3907 60) (1) tereftalato de polibutileno (PBT) (1) poliestileno de cristal/normal (3903 11)(3903 19) (1) metacrilato de metilacrilonitrilo (AMMA) (1) polietileno reticulado (VPE) (1) poliestireno impacto/choque (1) polipropileno (PP) (3902 10) (1) (3208)(3209) (1) b) las pinturas No obstante, si la pintura tiene un alto contenido de zinc, su concentración residual de cadmio deberá ser lo más bajo posible y en ningún caso superior a 0,1% en peso. 1.3 No obstante, las disposiciones 1.1 y 1.2 no se aplicarán a los productos que tengan que colorearse por razones de seguridad. 2.1 No se admitirán para estabilizar los productos acabados mencionados a continuación, que se hayan fabricado con polímeros copolímeros de cloruro de vinilo: material de envasado (bolsas, contenedores, botellas, tapas) (3923 29 10) (1) (3920 41)(3920 42) (1) material de oficina y material escolar (3926 10) (1) guarniciones de muebles, carrocerías y similares (3926 30) (1) prendas y complementos de vestir (guantes incluidos) (3926 20) (1) revestimientos de suelos y paredes (3918 10) (1) tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados (5903 10) (1) cueros sintéticos (4202) (1) discos (música) (8524 10)